

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 3 de octubre de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 39469519R, beneficiario de una ayuda de 15.700,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa Woztell Sanuker SL con NIF B88356787, (en adelante, la empresa) en México, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, empresa e ICEX con fecha 6 de octubre de 2025.

Asimismo, ICEX procedió a abonar el anticipo inicial con carácter previo al desplazamiento a destino, correspondiente a un porcentaje de la dotación total, tal como establece el apartado 10 punto 4 de las Bases Reguladoras. El anticipo ascendió a la cantidad de 3.140,00 euros brutos, 3.077,20 euros netos.



CSV : GEN-faae-5c0b-f943-8bf4-b26a-de67-9ae9-b338

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

CUARTO. – Que, sin haber comenzado la práctica, el beneficiario con DNI 39469519R presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas el 17 de octubre de 2025, por causas distintas a la empleabilidad. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 b) de las Bases Reguladoras.

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia por causas distintas a la empleabilidad y por tanto corresponde el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, junto con intereses devengados por todo ello.

No obstante, al producirse la renuncia sin haber comenzado la práctica, no se ha abonado ninguna mensualidad, por lo que no procederá su reclamación, únicamente procede la devolución de la parte proporcional del anticipo recibido.

SEXTO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2026 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida del derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 b) de las Bases Reguladoras, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

SÉPTIMO. – Que, con fecha de 13 de febrero de 2026, el beneficiario remitió correo electrónico a gestion.icexvives@icex.es manifestando su disconformidad con el abono de los intereses de demora sin realizar ninguna oposición a la devolución del principal de la cantidad reclamada.

OCTAVO. – Teniendo en cuenta la obligación legal de la aplicación de intereses que, tanto en el caso de devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como en los supuestos de reintegro o con el artículo 37.1 i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al no haberse cumplido la finalidad de la subvención procede obligatoriamente su aplicación, no pudiendo ICEX renunciar a los mismos.,

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: ... i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.



CSV : GEN-faae-5c0b-f943-8bf4-b26a-de67-9ae9-b338

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

Considerando que la Administración no dispone de facultad discrecional para exonerar del pago de los intereses de demora, una vez concurre causa legal de reintegro, pues ello supondría inaplicar una previsión legal imperativa susceptible de generar responsabilidad contable por menoscabo de fondos públicos.

Por virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar **procedente** el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 39469519R en virtud de la renuncia presentada por causa distinta de la empleabilidad cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, el reintegro de la parte proporcional del anticipo, más los intereses devengados correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 52,07 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 3.129,62 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 0,00 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 3.129,62 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 3 de octubre de 2025”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el beneficiario y la empresa con fecha 6 de octubre de 2025.



CSV : GEN-faae-5c0b-f943-8bf4-b26a-de67-9ae9-b338

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-faae-5c0b-f943-8bf4-b26a-de67-9ae9-b338

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2026 11:45 | NOTAS : F